



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N° 133/2002

Ref.: Intercambio informático del registro de RUC y matrículas con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 4 de noviembre de 2002.-

VISTO: el Comunicado emitido por esta Dirección Nacional de fecha 8 de octubre de 2002 referente a la integración de los controles que deben cumplir los distintos organismos del estado en el tema del transporte;

CONSIDERANDO: que con el objetivo de facilitar la operativa de comercio exterior sin desmedro de la fiscalización que el estado debe efectuar sobre el mismo, se tiende a corregir las inequidades entre los distintos operadores;

RESULTANDO: que el Sistema Informático de Aduana se encuentra en condiciones de abarcar el nuevo control proyectado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos 459/97 de 4 de diciembre de 1997 y Decreto 281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º) A partir del 11/11/02 se aplicará el siguiente control de procedimiento:

- a) En el envío del mensaje electrónico del Manifiesto de Carga Terrestre deberá remitirse con carácter obligatorio la matrícula del vehículo y/o semiremolque, la cual será controlada informáticamente con el registro que a tales efectos lleva la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- b) Se agrega al control actual sobre la habilitación del RUC que determina la Dirección General Impositiva, el control informático de que el mencionado RUC se encuentre inscripto en el registro que a tales efectos lleva la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-

2º) El control detallado en el numeral anterior será previo a la aceptación del Mensaje del Manifiesto de Carga y previo a la numeración del DUA respectivo, mediante intercambio electrónico de datos con el registro de RUC y de matrículas de vehículos y/o semiremolques que tiene a su cargo la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La base de datos será actualizada por el mencionado Ministerio.-

3º) Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, la División Escribanía de esta Dirección Nacional de Aduanas controlará que aquellas empresas que actúen por primera vez ante la Aduana se dirijan ante la mencionada División a los efectos de presentar la documentación por ella requerida.-

4º) Regístrese, publíquese en Orden del Día y en la página web del Organismo.- Tomen conocimiento a través de la publicación, las Direcciones Generales, Receptorías de Aduana, Administraciones de Aduana y Oficinas directamente dependientes de esta Dirección Nacional.- Por la Dirección General de Secretaría remítase fax de la presente al Ministerio de Transporte y Obras



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

Públicas, a la Dirección General Impositiva, a la Asociación de Despachantes del Uruguay, a las Asociaciones de Transportistas APVC, UTFU, Grupo 12, CATIDU, AUDACA, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del País, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, Asociación de Usuarios de Zonas Francas, Asociación de Explotadores de Zonas Francas, y a la Cámara Uruguaya de Exportadores.-

5º) Cumplido, archívese.-

Dr. Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas